



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 1292
NEUQUÉN, 10 OCT 2013

VISTO, el Expediente N° 02781/12; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Universidad de Murcia, España y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que, ambas instituciones promueven el intercambio de conocimientos científico y cultural, teniendo objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura, expresando su compromiso de estimular el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes pertenecientes a las instituciones implicadas;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que se ha procedido a la lectura y el análisis de los antecedentes, no existiendo observaciones que formular al convenio propuesto;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre la Universidad de Murcia, España y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2013, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

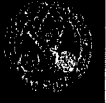
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre la Universidad de Murcia, España y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


CRISTINA S. JUHASZ
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


Prof. TERESA VEGA
RECTORA
Universidad Nacional del Comahue



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, NEUQUÉN (ARGENTINA) Y
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (ESPAÑA).**

En Murcia (España), a 22 de mayo de 2013
Y en Neuquén (Argentina), a 23 de Abril de 2013

De una parte D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la
Universidad de Murcia.

Y de otra D^a Teresa Petrona Vega, Rectora Magnífica de la Universidad
Nacional del Comahue, en Neuquén.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las
facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen
conferidas y

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base
de:

- a.- Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de
objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el
intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la
investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite
celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines
que tienen encomendados.



e.- Que ambas universidades, bajo los términos de este Convenio, expresan su compromiso de estimular el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes pertenecientes a las instituciones implicadas.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio y de conformidad con Acuerdos Específicos entre ambas partes en los que se establecerán los distintos campos de cooperación, así como también los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada una de las actividades previstas.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.- El intercambio de **investigadores, personal docente y estudiantes**, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
- 2.- La realización de **ediciones conjuntas** de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
- 3.- La realización de **proyectos de investigación**, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4.- La creación y **organización de actividades docentes** coordinadas.
- 5.- La organización de **coloquios internacionales**.

TERCERA.- Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa

A

anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

CUARTA.- El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.


QUINTA.- El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEXTA.- Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

SÉPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos Entidades nombrará a una persona o Departamento de la Universidad como coordinador/a responsable. Por la Universidad de Murcia, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales tendrá a su cargo la coordinación del Convenio. Por la Universidad Nacional del Comahue será la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

OCTAVA.- El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor una vez firmado y aprobado mediante Ordenanza del Consejo Superior de la Universidad del Comahue, y tendrá una vigencia de tres (3) años. Podrá ser renovado tácitamente por períodos de igual duración.

Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con noventa (90) días de anticipación.

 En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los convenios específicos que estén en vigor en el momento de la notificación de rescisión.





Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en Murcia y en Neuquén, en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA,

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL

ESPAÑA

COMAHUE, ARGENTINA



Rector

Rectora

Sr. José Antonio Cobacho Gómez

Prof. Teresa Petrona Vega